

ACUERDO GUBERNATIVO

Barcelona, a diecisiete de marzo de 2020

Primero.- El Letrado del Juzgado Penal 19 ha comunicado a la Gerencia territorial y al Departament de Justicia que en el día de ayer, la planta 9 del edificio P de la Ciudad de la Justicia se encontraba prácticamente sin funcionarios dado la conjunción de situaciones –flexibilidad para encargarse de familiares, baja por enfermedad, medidas de prevención.... – Por otra parte, ha relatado que dos funcionarios han dado positivo a coronavirus y que el resto de funcionarios se encuentran en estado de alarma por haber mantenido contactos con los anteriores.

Segundo.- Esta situación se reproduce en las demás plantas del edificio P dada la movilidad de los funcionarios en el ejercicio de sus funciones.

Tercero.- Desde el dictado de los acuerdos del CGPJ de 14 y 16 de Marzo y el acuerdo del Excmo. Presidente del TSJC, los Magistrados que han asumido los servicios esenciales en el ámbito penal han gestionado eficazmente los asuntos urgentes de forma que en estos momentos no existe ningún juicio pendiente de celebración en la presente semana. Por otra parte los Juzgados de guardia de Barcelona, ubicados en el edificio I no presentan la misma problemática por lo que están desarrollando con normalidad sus funciones.

Cuarto.- A primera hora de esta mañana los equipos de limpieza a orden de la Gerencia de la Ciudad de la Justicia están desarrollando una limpieza sanitaria de toda la planta 9.

Quinto.- En comunicación con la Secretaría de Relacions amb l'Administració de Justicia se ha valorado de forma consensuada la adecuación de proceder a una limpieza general de toda la planta P en garantía de la salud de todas las personas que trabajan y pueden trasladarse a este edificio quedando supeditada la reapertura a la aprobación como edificio adecuado por parte de las autoridades sanitarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dice el artículo 168 de la LOPJ :

1. Los Decanos velarán por la buena utilización de los locales judiciales y de los medios materiales; cuidarán de que el servicio de guardia se preste continuamente; adoptarán las medidas urgentes en los asuntos no repartidos cuando, de no hacerlo, pudiera quebrantarse algún derecho o producirse algún perjuicio grave e irreparable; oirán las quejas que les hagan los interesados en causas o pleitos, adoptando las prevenciones necesarias, y ejercerán las restantes funciones que les atribuya la ley.

ACUERDO: EL CIERRE PROVISIONAL DE LAS PLANTAS EN LAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS LOS JUZGADOS PENALES EN EL EDIFICIO P DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA EN TANTO SE EFECTUAN LAS LABORES DE LIMPIEZA SANITARIA Y SE RECIBA LA CONFORMIDAD DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS. LOS/LAS FUNCIONARIOS/AS DETERMINADOS A DESEMPEÑAR SERVICIOS ESENCIALES ASI COMO LOS MAGISTRADOS/AS DEBERAN QUEDAR EN SITUACION DE DISPONIBILIDAD. LAS COMUNICACIONES QUE DEBAN HACERSE LLEGAR A LOS JUZGADOS PENALES DE CARACTER EXTRAORDINARIO DEBERAN CONDUCIRSE A TRAVÉS DEL JUZGADO DE GUARDIA DE INCIDENCIAS.

Comuníquese esta resolución al Excmo. Presidente del TSJC, a la Comisión de Seguimiento, a la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Relaciones amb l'Administració de Justicia, al MF, a la Gerencia territorial, a todos los Magistrados y Magistradas del edificio P, a los sindicatos, a los MMEE, al Consell de l'Advocacia i al Col·legi de Procuradors.

Así lo acuerdo como Decana de los Juzgados de Barcelona

Mercè Caso Señal